

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:
Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 175

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad de «Peste Aviar», en el término municipal de Alhóndiga, en la especie aviar, que fué declarada oficialmente con fecha 11 de Febrero del corriente año.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Guadalajara 27 de Septiembre de 1948. 1852

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 20 de septiembre de 1948 por la que se dispone la realización de siembras de trigo y centeno para el año agrícola 1948-49.

La Orden de este Ministerio de 15 de diciembre de 1947 fijaba las superficies mínimas de barbecho destinadas a la siembra de trigo y centeno en la próxima sementera, con independencia de los otros barbechos que hubieran de realizarse para otros cereales de otoño, fueran o no sembrados.

Llegada la época adecuada para comenzar la sementera, han de cumplimentarse las siembras ya ordenadas, de forma que las superficies a cultivar de cereales panificables no vengán mermadas sobre lo señalado, en cumplimiento de la legislación vigente sobre intensificación de siembras.

Por todo ello, y de acuerdo con el artículo 11 de la Ley de 5 de noviembre de 1940,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Dentro del plazo comprendido entre la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y el 30 de septiembre próximo, las Jefaturas Agronómicas revisarán las superficies mí-

nimas señaladas con destino a siembra de trigo y centeno para cada término municipal de su provincia, de acuerdo con las normas dadas por la Dirección General de Agricultura, en cumplimiento de la Orden de este Ministerio de 15 de diciembre de 1947, remitiendo inmediatamente a las Juntas Sindicales Agropecuarias las cifras correspondientes.

Ello deberá hacerse teniendo en cuenta las características agronómicas de los distintos términos municipales, aumentando las superficies señaladas en aquéllos en que sea posible, y en ningún caso podrá disminuirse la superficie señalada a ninguno de ellos sin previa propuesta y autorización de la Dirección General de Agricultura, ni tampoco deberán disminuir las superficies totales señaladas para trigo y centeno a la provincia, sino por el contrario, debe procurarse un incremento de las mismas.

Art. 2.º Las Juntas Sindicales Agropecuarias, a la vista de las superficies révisadas que les sean comunicadas por las Jefaturas Agronómicas, procederán a su vez a revisar las superficies mínimas obligatorias correspondientes para la siembra de trigo y centeno de cada finca del término municipal como consecuencia de la aplicación que en su día se dió a los puntos cuarto y séptimo de la Orden del Ministerio de Agricultura de 15 de diciembre de 1947 sobre preparación de barbechos, sin que en ningún caso pueda tampoco resultar de este estudio una superficie total para trigo y centeno en el término municipal menor de la que fije la Jefatura Agronómica y manteniendo en todo caso como mínima la superficie de siembra equivalente a la de barbecho ordenada preparar a cada cultivador en virtud de la legislación citada.

Durante los días comprendidos del 10 al 30 de octubre las referidas Juntas expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento respectivo las listas, por orden alfabético, de los cultivadores del término, en las que figuren las superficies que vienen obligados a sembrar de trigo y centeno, como mínimo, en la próxima sementera. Dichas superficies serán también comunicadas directamente por las Juntas a los interesados. El hecho de la exposición de la lista en el Ayuntamiento se considerará en todo caso como notificación suficiente a los interesados a todos los efectos.

Art. 3.º Si por las condiciones meteorológicas, o por otras circunstancias, en ciertas fincas no se han podido terminar los barbechos señalados en su día, o

las superficies anteriormente fijadas para éstos han sido inferiores a las que corresponden a las fincas, ello no será obstáculo para dejar de sembrar la total superficie que para trigo y centeno se fije, en cumplimiento a lo que en la presente Orden se dispone.

A tales fines, los barbechos realizados se aprovecharán primeramente para la siembra de trigo, y si no es suficiente el terreno barbechado, se sembrará también trigo sobre relvas, rastrosos o eriales, hasta completar la superficie ordenada para este cereal; los restantes cereales y leguminosas deberán por tanto sembrarse también en este caso sobre rastrosos o eriales, aprovechando las mejores tierras disponibles.

Art. 4.º Los cultivadores directos de las fincas podrán recurrir contra las superficies señaladas en virtud de esta disposición por las Juntas, ante las mismas, con anterioridad al día 20 de octubre, y éstas resolverán las reclamaciones antes del 30 del mismo mes.

En última instancia, y contra dicha resolución, cabrá recurso ante la Jefatura Agronómica Provincial, la cual resolverá en definitiva antes del 10 de noviembre.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 5 de noviembre de 1940, los planes formulados por las Juntas serán puestos en práctica sin demora por los cultivadores directos, sin perjuicio de que, en caso de disconformidad, puedan ser impugnados ante la Jefatura Agronómica Provincial, que resolverá en definitiva.

Art. 5.º Los cultivadores de trigo, demás cereales y leguminosas, que sin causa previamente justificada siembren de dichos granos superficies inferiores a las ya señaladas para algunos, o a las que en momento oportuno puedan fijarse para los restantes, serán sancionados de acuerdo con la Ley de 5 de noviembre de 1940 y disposiciones complementarias.

Art. 6.º En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de diciembre de 1947 vienen obligadas las Juntas Sindicales Agropecuarias a anotar en la declaración, modelo C-1, de cada cultivador exigida por el Servicio Nacional del Trigo y en el momento de hacer aquél su declaración, la superficie marcada como de siembra obligatoria de trigo y centeno por la Junta, en cumplimiento de los planes de siembra marcados para cada término municipal por las Jefaturas Agronómicas.

Las Jefaturas Provinciales del Servicio Nacional del Trigo tendrán a disposición de las Jefaturas Agronómicas Provinciales las declaraciones C-1 de cada cultivador para la debida comprobación, en caso necesario, de las superficies fijadas para siembra.

Art. 7.º Todos los cultivadores de trigo vienen obligados a dar cuenta a la Junta correspondiente de la fecha de terminación de sus operaciones de siembra, y a partir del 30 de noviembre, dicha Junta deberá comunicar mensualmente el estado de la siembra de trigo, en el conjunto del término municipal, a las Jefaturas Agronómicas.

Art. 8.º Las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.º del Decreto de 18 de abril de 1947, servirán de órganos ejecutivos de lo dispuesto en esta Orden ministerial, vigilándose por su presidencia el exacto cumplimiento de la misión encomendada a las Juntas Sindicales Agropecuarias, organismos jerárquicamente encuadrados en las mencionadas Cámaras debiendo corregir y subsanar de modo inmediato cuantas negligencias pudieran cometerse por las organizaciones locales citadas en cumplimiento de lo preceptuado en esta disposición.

Informarán constantemente al propio tiempo a las Jefaturas Agronómicas Provinciales sobre el desarrollo de estas actividades relacionadas con la Ley de 5 de noviembre de 1940 para su más exacto cumplimiento.

Art. 9.º La omisión o negligencia en el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden por parte de las Juntas Sindicales Agropecuarias será comunicado por las Jefaturas Agronómicas a los Gobernadores ci-

viles de las provincias respectivas, para que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 5 de noviembre de 1940 y en las disposiciones transitorias 26 y 27 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de marzo de 1945, se impongan las correspondientes sanciones, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa que proceda a otras Autoridades y Organismos pertinentes, si la falta origina graves daños a la producción nacional.

Art. 10. La Dirección General de Agricultura tomará las oportunas medidas para el más exacto cumplimiento de lo que se dispone.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1948.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

REIN

Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo

ANUNCIO

Ante este Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo se ha interpuesto recurso por el Procurador don Cayetano Morán, en nombre de la Eléctrica de esta capital, S. A., contra acuerdo del Tribunal Económico de esta ciudad, fecha 31 de Marzo del año actual, recaído en reclamación contra resolución del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara de 8 de Agosto de 1946, que declaraba la obligación a satisfacer los arbitrios y tasas prevenidos en las Ordenanzas números 28 y 29 de la Comisión municipal.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 36 de la Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso administrativa, se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el pleito y quieran coadyuvar en él a la administración.

Guadalajara 18 de Septiembre de 1948.—El Secretario, Isidro Almonacid.—V.º B.º—El Presidente, José María Cortés. 1795

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Guadalajara

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL

Formación de matrículas para el año 1949

La formación de matrículas de la contribución industrial para el próximo ejercicio de 1949, comenzará en todos los pueblos de esta provincia al día siguiente de la publicación de la presente Circular en este periódico oficial. Estas matrículas serán formadas por los señores Alcaldes y Secretarios y remitidas a esta oficina hasta el día 15 del próximo mes de Noviembre, en cuya fecha, caso de no haber sido recibidas, además de la multa que se impondrá a los encargados de su confección y que podrá ascender a cien pesetas, se dará comienzo a su confección de oficio por los Comisionados que nombre esta Administración, corriendo los gastos que llevare aparejados tal trabajo por cuenta de los señores Alcaldes y Secretarios.

El documento habrá de confeccionarse con arreglo a las siguientes instrucciones:

- 1.ª Las matrículas se harán por duplicado, así como las listas cobratorias y precisamente en los modelos de impreso existentes en la actualidad, que son idénticos a los empleados en el ejercicio anterior y en los cuales figura un apartado especial necesario para consignar el importe de los recibos semestrales, modalidad puesta en vigor ya en el pasado ejercicio de 1948.
- 2.ª Se inscribirá a los industriales por orden correlativo de epígrafes, cuidando que, cuando existan varios contribuyentes de un mismo epígrafe, vayan colocados éstos por orden alfabético de apellidos y haciendo la

debida separación por tarifas, secciones y grupos. El recargo por fuerza hidráulica se consignará a continuación del elemento o elementos a que corresponda.

Las matrículas no contendrán errores ni omisiones, enmiendas ni tachaduras que dificulten su examen, y serán perfectamente legibles.

3.^a Se incluirán todos los industriales que figuraban como contribuyentes en 1948 y los que por declaración o expediente llevado a efecto por la Inspección de Hacienda hayan comenzado a ejercer hasta la fecha de confección del documento y dejarán de incluirse a todos aquellos que hayan presentado declaración de baja o sido declarado fallido, debiendo tener muy en cuenta los datos que esta Administración remite mediante oficio a los Ayuntamientos en que existan variaciones.

La eliminación que se efectúe sin haber presentado baja, se justificará con certificación de la Alcaldía, cuya certificación se acompañará a la matrícula exponiendo las causas originarias, que no podrán ser otras que la desaparición de la industria.

4.^a Las cuotas se consignarán de la misma forma con que se ha hecho para el ejercicio 1948, o sea, reducidas ya. El recargo municipal será el que acuerde establecer el respectivo Ayuntamiento y que no podrá exceder, desde luego, del 25 por 100.

El total importe a satisfacer por los contribuyentes será liquidado por año, semestres y trimestres, ateniéndose a la siguiente escala:

a) Recibos cuyo importe total con cuotas, recargo transitorio, recargo municipal, recargo provincial y demás que tengan establecidos, excedan de 100 pesetas, se cuartearán por trimestres.

b) Recibos cuyo importe total rebase de 50 pesetas sin exceder de 100, figurarán en la casilla de semestrales por la mitad de su importe.

c) Y el resto, o sea los que no rebasen de 50 pesetas, figurarán en la casilla de anuales.

Las cuotas irreducibles cualquiera que sea su cuantía figurarán también por su importe total en la casilla de anual.

Continúa subsistente el recargo transitorio al tipo del 20 por 100 de las cuotas reducidas y deberá ser incluido, al igual que se hizo en el ejercicio 1948, en la matrícula correspondiente, teniendo en cuenta que la omisión de éste, así como el de cualquier otro recargo establecido será motivo suficiente para no considerar el documento remitido dentro del plazo que se establece.

Los Ayuntamientos adoptados confeccionarán los documentos como en años anteriores—siempre y cuando subsista el régimen de adopción a efectos de esta contribución—ya que si hubiese que llevar a cabo modificación en los mismos se hará directamente por esta Administración.

Será obligación también de efectuar los correspondientes resúmenes por tarifas, para lo cual existe en los impresos un encasillado especial; advirtiendo que toda matrícula que sea remitida a esta Administración sin el correspondiente resumen, debidamente cuadrado, será devuelta como defectuosa para su nueva confección.

5.^a No han de incluirse en las matrículas las industrias ejercidas en ambulancia, espectáculos y similares, los Médicos, la tributación de las clases B y C de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles, así como tampoco la tributación o canon de superficie minera.

6.^a Se recuerda lo que se advirtió respecto a la confección de la tarifa 3.^a en el «Boletín Oficial» número 122, correspondiente al 10 de Octubre de 1946, que deberá tenerse muy en cuenta, por tratarse de los elementos necesarios para comprobar si las cuotas fijadas a los distintos industriales, son las que verdaderamente les corresponde.

7.^a Deberá tenerse especial cuidado con las reducciones que disfrutaban determinadas profesiones (Abogados, Procuradores, etc.), para evitar posteriores reclamaciones y, asimismo, no deberá olvidarse que a los

industriales de los epígrafes 317 y 321 se les ha de fijar la cuota con arreglo al alquiler que por el local satisfagan; o, si se trata de edificios propiedad de los mismos industriales, el líquido imponible con que figuran, debiendo hacer constar tanto el alquiler como el líquido imponible en la matrícula.

8.^a Aquellos Municipios donde no se ejerza industria alguna, remitirán, dentro del plazo fijado, certificación negativa, por duplicado, en que conste tal extremo.

No obstante, la no existencia de alteraciones que afecten a más del 10 por 100 de los contribuyentes que figurasen en la matrícula aún vigente, no será ello motivo para que ésta se considere valedera para el ejercicio de 1949.

9.^a Las matrículas, una vez confeccionadas, se expondrán al público durante diez días a efectos de reclamación, anunciándolo en el pueblo mediante carteles y pregón y debiendo remitirse a esta Administración de Rentas, unidas a la matrícula, las reclamaciones que contra ella pudieran haberse presentado.

También se acompañarán los documentos siguientes, cuya omisión llevará consigo la devolución de la matrícula y la estimación de no ser recibida dentro del plazo que se marca:

a) Certificación del recargo municipal acordado.
b) Certificación del acta de aforo de los locales destinados a espectáculos, en la que figurará la notificación hecha a los dueños y empresarios respecto a la obligación que tienen de comunicar a la Administración cualquier variación que efectúen en el local, del que debe expresarse el nombre, así como también nombre y dos apellidos del propietario y empresario.

c) Certificación de industrias en ambulancia que se ejerzan en el pueblo, nombre y apellidos del industrial y artículos objeto de la misma. Caso de no existir industriales de este género, se remitirá certificación negativa que lo acredite.

d) Certificación de haber estado expuesta al público la matrícula durante el plazo correspondiente, con expresión de si hubo o no reclamaciones contra ella.

e) Certificación de que todos los industriales que ejercen en la localidad están incluidos en la matrícula, a excepción de los que, por ser de las industrias excluidas, no deban figurar.

f) Certificación de si se celebran o no ferias o mercados, especificando, en caso afirmativo, si son semanales, quincenales o mensuales; si el término municipal es cruzado por carreteras o ferrocarriles, indicando, caso de que la población tenga estación de ferrocarril, si ésta es de tránsito o si de la misma arrancan, bifurcan líneas férreas, con indicación, en su caso, de cuáles son éstas.

Esta Administración tiene la seguridad de que el celo y competencia de los señores Secretarios no dará lugar a que se vea obligada a aplicarles las sanciones a que, en un principio, se hizo referencia, y que en su consecuencia remitirán los documentos dentro de los plazos marcados y con arreglo a las instrucciones dadas.

Guadalajara 25 de Septiembre de 1948.—El Administrador de Rentas Públicas, A. Ballesteros.—V.^o B.^o—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero. 1841

Delegación provincial de Estadística

ELECCIONES MUNICIPALES

Oficinas municipales de información electoral

Por orden de la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística, se constituirá en las Secretarías de todos los Ayuntamientos una oficina pública de información electoral. Estas oficinas permanecerán abiertas al público durante horas adecuadas hasta el 7 del próximo mes de Octubre en los distintos Ayuntamientos de la provincia y hasta el 20 para esta capital.

En ellas se tendrá a disposición de todos los vecinos, para su consulta, el Censo impreso de vecinos Cabezas de Familia de 1945 que ha sido remitido a los señores Alcaldes; se atenderá a cuantas consultas sobre el derecho a votar se le formulen, e incluirán en las certificaciones de altas a cuantos individuos, con derecho a ello, lo soliciten.

Solo podrán ser incluidos en la relación de altas aquellos individuos que no figuren en las listas impresas y que hayan adquirido la doble condición de vecinos Cabezas de Familia con anterioridad al 31 de Diciembre de 1947.

Los señores Alcaldes cuidarán del eficaz funcionamiento de estas oficinas, que en ellas se dé al público toda clase de facilidades y de advertir al vecindario de la apertura de las mismas.

Guadalajara 29 de Septiembre de 1948.—El Delegado de Estadística, Adolfo de Motta. 1894

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

AVISO

Habiendo sufrido extravío los resguardos negociables A-4 AC-1, serie S, números 790.146, 791.616, 792.542, 792.543, 793.550 al 793.559, 793.952, 793.953, 794.112, 794.113, 794.882, 796.001, 796.527, 796.600, 796.901, 796.947, 797.000, 797.094, 797.194, 799.000, 799.811, 799.812, 810.642 al 810.644, 812.001, 810.317, 813.001, 813.701, 814.000 y 814.993, y el número 500.709 de la serie O, se pone en general conocimiento y de los Bancos en particular que han sido anulados, para en caso de ser presentados al cobro, no serán negociados y quien lo intentase puesto a disposición de la Autoridad.

Guadalajara 22 de Septiembre de 1948.—El Jefe provincial, L. Andreu. 1798
(Derechos de inserción, 21'25 pts.)

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

DE GUADALAJARA

Circular núm. 192

Suministro harina a los trabajadores de la industria harinera

La Dirección General de Trabajo ha resuelto que el suministro de harina que en el artículo 56 de la Reglamentación de la Industria Harinera se establece a favor del personal empleado en dicha industria llevará como consecuencia el corte de los cupones de pan de la cartilla del cabeza de familia, controlando la Delegación provincial de Abastecimientos la fabricación del pan elaborado con dicha harina, designando la panadería que habrá de efectuar la elaboración.

Lo que esta Delegación hace público para general conocimiento.

Guadalajara 23 de Septiembre de 1948.—El Delegado provincial de Trabajo, Juan A. Gimeno Fernández. 1828

Ayuntamientos

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal gestora de este Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Agosto próximo pasado.

Sesión ordinaria del día 5

Se acordó:

Aprobar el borrador del acta correspondiente a la

sesión ordinaria anterior, celebrada con fecha 22 de Julio último, en segunda convocatoria.

La tramitación y cumplimiento de diversa correspondencia y disposiciones oficiales de que la Corporación quedó enterada, con la expresa constancia de cita relativa ha comunicado del señor Jefe de la Estación del Ferrocarril expresando su reconocimiento y gratitud a la Corporación y cuerpo de bomberos municipales por su intervención en determinado incendio.

Denegar solicitud de pensión o socorro a doña Ezequiela Vicente, viuda del que fué bombero municipal don Cándido Nieto Díaz, por no asistirle derecho alguno.

Nombrar en propiedad Inspector municipal Veterinario de la tercera plaza a don Jesús Eusebio García, en virtud de la resolución adoptada por el Ministerio de Agricultura poniendo término al concurso general de traslados; cesando en fecha inmediata posterior el que de igual clase la venía desempeñando con carácter interino señor Escudero.

Autorizar al cuerpo de bomberos para solemnizar la festividad de su Patrón San Lorenzo, con la celebración de una función religiosa y una comida de hermandad, ésta en el Depósito de las Aguas, el día 10 del actual, asignándole para ayuda de gastos y con el carácter de subvención, al igual que en años anteriores, doscientas cincuenta pesetas.

El enterado del acta de visita de la Inspección Técnica del Timbre del Estado girada a este Ayuntamiento durante el mes de Julio por personal técnico y comprensiva de las quince últimas anualidades.

Denegar concesión y licencia para toma de agua de la red general, con destino al abastecimiento y usos industriales del solar número 13 de la calle de Pareja Serrada y uso de varios gallineros en el mismo existentes, por oponerse a ello los artículos 207 y 208 de las Ordenanzas municipales.

Autorizar para cambiar la tubería de conducción de agua que abastece la casa número 7 de la calle de Barrionuevo, por otra de características reglamentarias, en las condiciones de todo orden establecidas sobre el particular.

Resolver expediente relativo a solicitud de prolongación de la tubería de conducción de aguas que abastece el paseo del Doctor Fernández Iparraguirre, declarando la urgente necesidad de las obras e interin se proyectan y presupuestan, ofrecer a la Obra Sindical del Hogar, por conducto de la Delegación provincial de Sindicatos, determinadas facilidades condicionadas.

Conceder licencias de aperturas de un taller de ebanistería mecánica y de un molino triturador de pienso en las casas números 7 y 9 de la calle de Francisco Aritio y 5 de la de Salazaras, en las condiciones generales y en las especiales previstas por el Reglamento de 17 de Noviembre de 1925.

Conceder licencias para ejecutar diversas obras, en las fincas siguientes: Casa número 13 de la calle del Amparo, solar propiedad del señor Castillo, sito en la calle de Francisco Aritio; casa número 8 de la cuesta de San Miguel, casa número 59 de la calle de Francisco Aritio, casa número 2 de la cuesta de San Miguel, finca número 4 del paseo del Doctor Fernández Iparraguirre, cercar parcela de terreno propiedad del señor Viejo Alonso, sito en la calle A de la Llanilla del Amparo; establecimiento número 5 de la plaza de González Hierro, casa número 46 de la calle del C. Boixareu, todas en las condiciones generales y especiales de pago o exención establecidas, según la naturaleza de cada obra, independientemente de las que les sean peculiares, y denegar licencia para ejecutar las de cerca de un solar propiedad del señor Morales García, sito en la calle de Taberneros, hasta tanto sea estudiado y aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de rasanté de la expresada calle.

Aprobar acta de recepción definitiva de las obras de construcción de alcantarilla con tubo de cemento en

el paseo del Doctor Fernández Iparraguirre y carretera de Marchamalo, haciéndose cargo de ellas sin protesta ni reclamación, y en consecuencia, declarar al contratista exento de toda responsabilidad por su ejecución y entrega, debiendo procederse a devolverle la fianza que tiene constituida en garantía por los trámites legales procedentes.

Conceder al contratista de las obras de reparación de la alcantarilla de la calle de la Sinagoga y de construcción del colector del barranco de Coquín, una ampliación de plazo de cuatro meses para terminar las obras de referencia, en las condiciones y con las advertencias que se le señalan.

El enterado de la resolución del Ministerio de Obras Públicas disponiendo la entrega a este Ayuntamiento de la rampa que atraviesa el paseo de Calvo Sotelo, y que por la Dirección Técnica se formule el presupuesto de las obras a ejecutar para reponer aquélla a su primitivo estado.

Aprobar expediente relativo a la contratación del derribo de las casas números 18 y 20 de la calle de Cervantes y 2 y 4 de la del Carmen y del desescombro de los solares resultantes.

Aprobar la matrícula formada para la exacción de los derechos y tasas sobre desagüe de canalones y otros, en el presente año, importante 12.256'29 pesetas, y que se ponga inmediatamente al cobro.

Aprobar las matrículas formadas para la exacción en el presente año de los arbitrios sin finalidad fiscal sobre viviendas carentes de servicios sanitarios, importante 850 pesetas; solares sin vallar, ascendente a 5.992'70 pesetas, y establecimientos o industrias incómodas, insalubres y peligrosas por la suma de 9.775 pesetas, y que dichos documentos se pongan inmediatamente al cobro.

Acceder al establecimiento de concierto para pago del impuesto de Usos y Consumos, sobre servicios sujetos en Peluquería, con referencia a la de señoras del número 33 de la calle del Generalísimo Franco, en el tipo de 360 pesetas anuales y con sujeción a las condiciones acordadas en sesión de 15 de Enero último.

Aprobar propuesta de la Sección de Vías y Obras, relativa a la adquisición por compra directa de lámparas con destino al alumbrado público, y conceder el crédito de 4.384'10 pesetas que se solicita para dicho fin.

Autorizar la adquisición por compra directa de dos persianas con destino a las dependencias del Juzgado municipal, y conceder el crédito necesario para dicha finalidad.

El enterado de las multas cobradas durante el mes de Junio último, y aprobar la distribución del tanto por ciento de su importe entre los denunciados partícipes en concepto de premio, a razón del 20 y 50 por 100 según su naturaleza, que en este caso asciende a 67'40 pesetas para las Ordenanzas municipales y 212'50 pesetas para las fiscales.

Aprobar la distribución de fondos formada por Intervención para el mes de la fecha por la suma de 175.625 pesetas.

Aprobar un expediente de baja en el padrón de habitantes y vecinos, relativo a igual número de familia que ha trasladado su residencia, y que de esta baja se dé cuenta a la Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes, a los efectos oportunos.

Sesión ordinaria del día 20, celebrada en segunda convocatoria el 23.

Se acordó:

Aprobar el borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria anterior, celebrada con fecha 5 del actual.

La tramitación y cumplimiento de diversa correspondencia y disposiciones oficiales de que la Corporación quedó enterada; con expresa constancia de cita relativa a un comunicado de la Jefatura provincial de Sanidad, participando la concesión de un mes de licencia para asuntos propios al Médico de Asistencia Pública Domi-

ciliaria don Julián del Arco, quedando encargado durante su ausencia el también Médico don José Beladiez.

Aceptar la subvención del Gobierno Civil, en nombre del Caudillo, para ayuda de gastos de construcción de «Viviendas protegidas», por un importe de 20.000 pesetas, expresando el reconocimiento y gratitud de la Corporación al Excmo. Sr. Gobernador Civil don Juan Casas Fernández y la más fervorosa adhesión al Jefe del Estado.

Designar Gestor municipal representante en la subasta para la enajenación del solar del paseo del Doctor Fernández Iparraguirre, donde estuvo proyectada la construcción de la segunda manzana de «Viviendas protegidas», proyecto de ésta y trabajos de pavimentación a don Julián Criado.

Dejar pendiente de resolución, hasta tanto sean completados el estudio de los hechos, el expediente instruido a los Guardias terceros de la Policía urbana señores Aguado y Pérez.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación durante el mes de Julio último.

Conceder licencia para toma de agua de la red general con destino al servicio de abastecimiento y usos industriales de las obras en construcción de una residencia de enfermos y de un grupo de «Viviendas protegidas».

Conceder licencias para ejecutar diversas obras en las fincas siguientes: Tejar de la Alaminilla, casa número 25 de la carretera de Zaragoza, finca número 28 de la plaza del Capitán Boixareu, casa número 10 de la calle de Topete, solar sito en la calle C de la Llanilla del Amparo, propiedad del señor Rodríguez Granja; construcción de edificio destinado a Escuelas Salesianas, en la terminación de la calle del Amparo, lado derecho; establecimiento número 3 de la calle de Miguel Fluiters; finca número 9 de la travesía de Santo Domingo, todas en las condiciones generales y especiales de pago o exención establecidas, según la naturaleza de cada obra, independientemente de las que les sean peculiares.

Aprobar propuesta del Arquitecto municipal, relativa al pago de la cantidad importe de la cimentación de la tercera manzana de «Viviendas protegidas» al contratista señor Aznar.

Tomar en consideración y cumplir la resolución adoptada por el Ministerio de la Gobernación, en orden a la aprobación de los presupuestos de la Mancomunidad Sanitaria, correspondientes al primer ejercicio, en las normas que aquélla contiene.

Aceptar la liquidación practicada por la Administración de Rentas Públicas, como consecuencia del acta levantada a este Ayuntamiento por la Inspección Técnica del Timbre del Estado, y proceder a su inmediato pago, suplementando la consignación necesaria, si preciso fuere.

Aprobar una relación de facturas de gastos municipales, importante la suma de 7.991'71 pesetas.

Guadalajara 11 de Septiembre de 1948.—El Secretario, Santiago Peña.

Sesión ordinaria de la Comisión gestora del día 22 de Septiembre de 1948

Aprobar el precedente extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación durante el mes de Agosto último, debiendo remitir un ejemplar al excelentísimo señor Gobernador Civil para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos del artículo 65 de la vigente ley Municipal.

Guadalajara 23 de Septiembre de 1948.—El Secretario, Santiago Peña.—V.º B.º—El Alcalde Presidente, Cándido Laso. 1814

COGOLLUDO

El día 9 de Octubre próximo se celebrarán en este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o

Teniente de Alcalde en quien delegue, de un representante del Distrito Forestal y del Secretario del Ayuntamiento, las siguientes subastas:

A las doce horas, la del aprovechamiento de pastos de la «Dehesa boyal», de propios, número 102 B del Catálogo, para el año forestal de 1948-49, bajo el tipo de 6.807'34 pesetas.

A las trece, la de roza de 200 estéreos de leña de ramaje, bajo el tipo de 600 pesetas.

Si resultase desierta alguna subasta, se celebrará la segunda a la misma hora del siguiente día hábil y, en su caso, la tercera en el inmediato siguiente al de la segunda, bajo el mismo tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en este Ayuntamiento.

Cogolludo 15 de Septiembre de 1948.—El Alcalde, M. Mariano Núñez. 1729

(Derechos de inserción, 23'75 ptas.)

CIFUENTES

El día 9 del próximo mes de Octubre y hora de las once de la mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta de pastos de la «Dehesa boyal», para el año de 1948-49, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Caso de resultar desierta dicha subasta, se celebrará una segunda el mismo día, a las cuatro de la tarde e idénticas condiciones.

Cifuentes 23 de Septiembre de 1948.—El Alcalde, E. Díaz. 1825

(Derechos de inserción, 15'00 ptas.)

PRADENA DE ATIENZA

El día 7 del próximo mes de Octubre, a las diez, bajo mi presidencia o Gestor en quien delegue, se celebrará la subasta del aprovechamiento de los pastos de la «Dehesa boyal y otros», de estos propios, número 31 del Catálogo, con sujeción al pliego de condiciones y bajo el tipo de tasación que aparece en el plan de aprovechamientos forestales publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 105 del año actual.

Pradena de Atienza 16 de Septiembre de 1948.—El Alcalde, José Cerrada. 1754

(Derechos de inserción, 13'75 ptas.)

VALDERREBOLLO

El día 2 del mes de Octubre próximo, se celebrarán en estas Casas Consistoriales las primeras subastas de aprovechamientos forestales, año de 1948-49:

A las dieciséis horas, la de pastos, 400 reses lanaras, 90 cabrío y 4 de vacuno, en los montes números 50, 51 y 52 del Catálogo, titulados «Barrancos, Hoyas y Fresneras», bajo el tipo de tasación de 4.120 pesetas y presupuesto de gastos.

A las diecisiete horas, la de leñas, 125 estéreos de leña gruesa y 200 de ramaje, en el monte número 50 del Catálogo, denominado «Los Barrancos», bajo el tipo de tasación de 1.500 pesetas y presupuesto de gastos.

Valderrebollo 23 de Septiembre de 1948.—El Alcalde, Emilio Letón. 1855

(Derechos de inserción, 20'00 ptas.)

ROMANILLOS DE ATIENZA

La subasta de pastos y leñas del monte «Sierra Pela», número 32 del Catálogo y año forestal 1948 a 1949, tendrán lugar en esta villa durante los días siguientes:

La de pastos, el día 11 de Octubre próximo, a las ocho de la mañana, bajo el tipo de 9.120 pesetas.

La de leñas, el mismo día, a las nueve de la mañana, bajo el tipo de 1.800 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en Secretaría.

Romanillos de Atienza 20 de Septiembre de 1948.—El Alcalde, Miguel López. 1797

(Derechos de inserción, 16'25 ptas.)

EMBID

El día 8 de Octubre próximo, a las diez horas, en estas Casas Consistoriales, tendrá lugar la primera subasta de los pastos del «Montecilio», número 138 del Catálogo, bajo el tipo de tasación de 1.900 pesetas y con arreglo al Plan publicado en el «Boletín Oficial», para el aprovechamiento de 1948-49 y demás Ordenes ministeriales. Si ésta fuese desierta, se celebrará la segunda el día 18 del mismo, con las mismas formalidades y hora indicada.

Embid 24 de Septiembre de 1948.—El Alcalde, Nicolás Heredia. 1821

(Derechos de inserción, 15'00 ptas.)

ALMIRUETE

El día 5 del próximo mes de Octubre y hora de las once, se celebrará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, la subasta de aprovechamiento de pastos para el año forestal de 1948-1949 del monte de estos propios número 90 del Catálogo, denominado «Rebollar», para 200 cabezas de ganado lanar, 100 cabrío y 5 vacuno, bajo el tipo de tasación de 3.125 pesetas, y a las doce horas del mismo día, la de aprovechamiento de roturaciones del mismo monte, bajo el tipo de tasación de 400 pesetas, hallándose de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los pliegos de condiciones que han de regir dichas subastas.

Almiruete 15 de Septiembre de 1948.—El Alcalde, Mariano González. 1765

(Derechos de inserción, 20'00 ptas.)

IRUESTE

El día 9 de Octubre próximo, se celebrarán en estas Casas Consistoriales, las primeras subastas para el arriendo de los aprovechamientos que a continuación se expresan, correspondientes al año forestal de 1948-49:

A las once horas, la del aprovechamiento de pastos con 200 cabezas de ganado lanar y 100 de ganado cabrío, en el monte de estos propios número 46 del Catálogo, denominado «Quintanar», bajo el tipo de tasación de 3.000 pesetas.

A las doce horas, la del aprovechamiento de 80 estéreos de leña gruesa, en el expresado monte, bajo el tipo de tasación de 800 pesetas.

Si alguna de dichas subastas resultase desierta, se celebrará la segunda el día 16 de dicho mes, en el mismo local y bajo el mismo tipo y condiciones que se fijan para las primeras y que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Irueste 15 de Septiembre de 1948.—El Alcalde, Firma ilegible. 1788

(Derechos de inserción, 25'00 ptas.)

ARBETETA

El día 11 de Octubre próximo, a las diez, once y doce horas, tendrán lugar en este Ayuntamiento, bajo mi presidencia efectiva o delegada, las subastas para los aprovechamientos de leñas, pastos y colmenas, respectivamente, en el monte de estos propios número 56 del Catálogo y año forestal de 1948-49, cuyo detalle consta en el «Boletín Oficial» de la provincia número 105 y con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Arbeteta 20 de Septiembre de 1948.—El Alcalde, Manuel Martín. 1801

(Derechos de inserción, 15'00 ptas.)

TÖRREMÖCHUELA

El día 14 del próximo Octubre, tendrán lugar en la Casa Consistorial, bajo mi presidencia, las subastas de pastos y leñas para el año forestal de 1948-49, a las horas que a continuación se expresan:

A las once de la mañana de dicho día, la de pastos para 430 reses lanares, 10 mayor y 10 menor, en el monte número 211 del Catálogo; tasación, 1.900 pesetas.

A las doce, la de 100 estéreos de leña ramaje y 100 de gruesa en el referido monte; tasación, 900 pesetas. Torremochuela 23 de Septiembre de 1948.—El Alcalde, G. Herranz. 1832

(Derechos de inserción, 16'25 ptas.)

MATARRUBIA

Edicto

Subasta para aprovechamiento de pastos 1948-49

La primera tendrá lugar en la Casa Consistorial, de los del monte de estos propios que se denomina «Valdelagua, Egido y Chaparral», el día 14 del inmediato venidero mes de Octubre, a las diez de su mañana, para 1.500 cabezas de ganado lanar y 750 de cabrío, siendo el tipo de tasación 500 pesetas.

El pliego de condiciones respectivo está expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Matarrubia 15 de Septiembre de 1948.—El Alcalde, Celestino Alonso. 1737

(Derechos de inserción, 16'25 ptas.)

TRAIÐ

Subastas

Por acuerdo de esta Corporación municipal y con sujeción a las disposiciones vigentes y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, el día 11 de Octubre próximo tendrán lugar en esta Casa Consistorial y bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, las subastas de los aprovechamientos forestales de los montes números 209 y 210 del Catálogo, para el año forestal de 1948-1949 que a continuación se expresan:

A las nueve horas, la subasta de pastos, para 2.300 cabezas de ganado lanar, 140 cabrío, 20 mayor y 20 de menor, bajo el tipo de tasación de 10.800 pesetas.

A las diez horas, el aprovechamiento de 600 estéreos de leña gruesa y 200 de ramaje, bajo el tipo de tasación de 7.200 pesetas.

A las trece horas, la subasta de 3.000 estéreos de leña gruesa, que pueden ser carboneados, bajo el tipo de tasación de 25.000 pesetas.

Las proposiciones para la subasta de los 3.000 estéreos de leña gruesa que pueden ser carboneados, redactadas a tono del modelo que figura al final y que serán extendidas en papel de la sexta clase, timbre de 4'50 pesetas, serán presentadas bajo sobre cerrado en la Secretaría de este Ayuntamiento, juntamente con el resguardo del depósito provisional de 1.250 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo de tasación, los días hábiles de oficina, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta el mismo día de su celebración, hora de las doce y media.

Si alguna de dichas subastas resultase desierta, se celebrará segunda el día 21, a la misma hora, en el mismo local y con las mismas condiciones que en la primera.

Traid 14 de Septiembre de 1948.—El Alcalde, Petronilo Maldonado. 1761

= Modelo de proposición =

Don ..., vecino de ..., con cédula personal corriente y capacidad legal para contratar, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» número ..., correspon-

diente al día ... de ... de 1948 y de los pliegos de condiciones para la subasta del aprovechamiento de 3.000 estéreos de leña gruesa que ha de verificarse en el monte número 210 del Catálogo, titulado «Dehesa boyal», perteneciente a los propios de Traid, durante el año forestal 1948-49, acredita con el adjunto justificante haber hecho el depósito del 5 por 100 de la tasación para presentarse como licitador y se obliga a realizar el expresado aprovechamiento por la cantidad de ... pesetas (en letra), durante el expresado año forestal, con sujeción a los citados pliegos de condiciones, en el caso de ser adjudicado el remate a su favor.

(Fecha y firma del licitador).

(Derechos de inserción, 68'75 ptas.)

VILLAR DE COBETA

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó por unanimidad de los concurrentes, sacar a pública subasta el aprovechamiento de pastos del monte público número 216, para el año forestal de 1948 a 1949, bajo el tipo de tasación de 5.200 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La apertura de pliegos tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 6 del próximo mes de Octubre y hora de las doce, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con la asistencia del señor Secretario de la Corporación que dará fe del acto.

Villar de Cobeta 20 de Septiembre de 1948.—El Alcalde, Clemente Muela. 1808

(Derechos de inserción, 20'00 ptas.)

TORTUERA

El día 10 de Octubre próximo tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la primera subasta de los pastos de la «Dehesa de San Nicolás», número 208 del Catálogo, bajo el tipo de tasación de 1.600 pesetas y gastos que determinan las disposiciones ministeriales. En caso de resultar desierta, se celebrará la segunda a la misma hora de las diez del día 20 de dicho mes y con las mismas formalidades.

Tortuera 23 de Septiembre de 1948.—El Alcalde, Segundo Martínez. 1826

(Derechos de inserción, 13'75 ptas.)

BAÑOS DE TAJO

Por acuerdo de esta Corporación y previa propuesta de la Jefatura de Montes de esta provincia, el día 11 de Octubre próximo, a las doce del día, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de pastos del monte número 119 del Catálogo, de este término, para 500 cabezas de ganado lanar y 50 de cabrío, durante el año forestal de 1948-49, bajo el tipo de tasación de 2.500 pesetas, más los presupuestos de gastos.

Si resultase desierta, se celebrará segunda subasta el día 20 de dicho mes, con las mismas condiciones que la anterior.

Baños de Tajo 21 de Septiembre de 1948.—El Alcalde, Estanislao Santamaría. 1833

(Derechos de inserción, 17'50 ptas.)

VALDECONCHA

El próximo día 15 de Octubre, a las doce horas y bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, tendrá lugar en la Sala de sesiones de esta villa la subasta para el aprovechamiento de pastos de los montes de estos propios y año 1948-49.

Lo que se hace público para general conocimiento. Valdeconcha 23 de Septiembre de 1948.—El Alcalde, José Lozano. 1815

(Derechos de inserción, 11'25 ptas.)

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

MOLINA DE ARAGON

Don Pascual Marín Pérez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Molina de Aragón y su partido.

Hago saber: Que por doña Aurelia Nievas Aznar, viuda del finado don Luciano Martínez Polo, en su nombre y como madre y legal representante de su hija menor María-Isabel Martínez Nievas, ha sido solicitada la cancelación de la fianza constituida por aquél de 2.500 pesetas, que se hallan depositadas en la Caja General de Depósitos de Madrid, según resguardo número 85 y 528605 de entrada y 47094 de registro, fecha 8 de Agosto de 1930, para el ejercicio del cargo de Procurador de los Tribunales.

Lo que se hace público para que dentro del plazo de seis meses, a contar desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Guadalajara, puedan formularse cuantas reclamaciones hubiere contra dicha fianza; bajo apercibimiento de que en otro caso, se acordará su devolución pasado dicho término.

Molina de Aragón 31 de Agosto de 1948.—Pascual Marín Pérez.—El Secretario, Ramiro López. 1851

Derechos de inserción, 30'00 ptas.)

SIGUENZA.—Edictos

Don Fernando Menéndez Vives, Juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad de Sigüenza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo pende sumario por robo de dos caballerías al vecino de Mirabueno Cecilio Relaño Pariente, sobre las dos de la madrugada del día 11 del actual, cuya reseña es la siguiente:

Una mula de diez a doce años, colorada, algo más de la marca, herrada de las cuatro extremidades, con rayas negras en las patas, y un macho mohino, de seis años, dos dedos sobre la marca, herrado de las cuatro patas, llevando dichas caballerías cabezadas de cuero y albardas.

Y para que sirva de conocimiento a todas las Autoridades y para la busca y captura de referidas caballerías y personas que en su poder se encuentren, sean detenidas y puestas a disposición de este Juzgado, así como referidas caballerías.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente edicto que firmo en Sigüenza a 21 de Septiembre de 1948.—El Juez de instrucción, Fernando Menéndez.—El Secretario.—P. S.—Firma ilegible. 1803

En sumario que instruyo en este Juzgado con el número 57 del año actual, por robo de caballerías en el pueblo de Cendejas del Padrastró, el día 16 de los corrientes, sobre las tres horas, de dos mulas de las señas siguientes:

Una negra, de 18 años, de alzada 1,35 metros, herrada de las cuatro patas, pelos blancos, con rozadura en la cruz.

Otra mula negra, mohina, de 19 años, de 1,30 de alzada, pelos blancos en las manos, con rozadura atrás, desherrada mano izquierda, ambas aparejadas con albarda.

Lo que comunico por el presente a todas las Autoridades para que procedan a la busca, captura y detención de las personas que en su poder se encuentren dichas caballerías, si no justifican su legítima procedencia, así como al rescate de dichas caballerías.

Sigüenza 21 de Septiembre de 1948.—El Juez de instrucción, Fernando Menéndez.—El Secretario.—P. S.—Firma ilegible. 1805

EDICTO

Don Rafael Ruiz-Jarabo Baquero, Notario de Molina de Aragón y su distrito.

Hago saber: Que en fecha veintiuno de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, comenzó a inscribirse en mi Notaría el acta notarial especial regulada en el artículo 70 del vigente Reglamento Hipotecario, a requerimiento de don Gerardo y doña Victoria Villanueva López, a fin de hacer constar haber adquirido por prescripción el derecho a un aprovechamiento de aguas públicas derivadas del río Gallo, en su margen derecha, en el punto llamado «Entre Pesillas», sito en la finca denominada «Castilnuevo», el cual, mediante un cauce, conduce por toda la finca citada «Castilnuevo», el agua hasta el molino de la misma; treinta y cinco metros antes de llegar al cual, toma agua otro cauce o acequia en el interior de la citada finca y para regar cinco hectáreas de huerta de la finca «Coto Redondo», titulada «Rinconcillo», radicante en término municipal de Molina de Aragón, de 256 hectáreas 92 áreas de extensión superficial, cuyos límites son: Este y Sur, término de «Castilnuevo» o propiedad de herederos del señor Duque de Cansanos; Oeste, término de Valsalobre y molino, y Norte, con término de esta misma ciudad de Molina, propiedad de doña Victoria y don Gerardo Villanueva López.

La pretensión anterior de los requirentes de inscribir tanto en el Registro de la Propiedad como en los Registros administrativos de aguas y Servicios Hidráulicos del Tajo el citado aprovechamiento, se notifica por el presente, genéricamente, a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el mismo, para que en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde esta publicación, los que se consideren perjudicados pueden comparecer ante mí, a fin de exponer y justificar sus derechos o acreditarme haber interpuesto demanda ante los Tribunales competentes.

Molina de Aragón veintitrés de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Rafael Ruiz-Jarabo. 1836
(Derechos de inserción, 48'75 ptas.)

Comunidad de Regantes del Canal del Henares

CONVOCATORIA

Por la presente se cita a los propietarios que componen la Comunidad de Regantes del Canal del Henares, a Junta general que ha de celebrarse el día 14 de Octubre próximo, a las diez y treinta horas en primera convocatoria, y a las once horas en segunda, en el local de la Cámara Agrícola de esta capital, con arreglo al artículo 49 de las Ordenanzas de la Comunidad, aprobadas por R. O. de 28 de Septiembre de 1926, bajo el siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

2.º Examen de la situación económica de la Comunidad, como asimismo del presupuesto de ingresos y gastos para la campaña próxima.

3.º Palabras del señor Presidente de la Comunidad, haciendo un resumen de las obras llevadas a efecto en el presente año agrícola en el Pantano de Palmaces. Situación de éste en la actualidad y propósitos de la Junta de Obras y del señor Ingeniero Jefe de las mismas a este respecto, para la campaña venidera.

4.º Ruegos y preguntas, según determina el artículo 57 de las Ordenanzas de la Comunidad.

Guadalajara 29 de Septiembre de 1948.—El Presidente de la Comunidad, Juan Rhodes. 1837

(Derechos de inserción, 32'50 ptas.)